

RESOLUCION N° 565/16
CRESPO (E.R.) 16 de Diciembre de 2016

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 14 de Diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP de 8", propiedad de la Municipalidad.

Que dicha electrobomba es sumamente necesaria para una perforación de agua potable de la ciudad.

Que teniendo en cuenta que al no funcionar la electrobomba, la red se ve afectada con baja en la presión del suministro, provocando inconvenientes y malestar en los vecinos de la zona, por lo tanto se procederá a realizar el pago de la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98 del servicio de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP de 8".

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 730 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00), en concepto de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Motorarg de 50 HP de 8".

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02– Función 90 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **569/16**
CRESPO (E.R.) 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

El informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la contratación de la mano de obra especializada para toda la instalación de la red eléctrica, comandos de luminotecnica y sistemas de audio en el Parque del Lago.

Que teniendo en cuenta que dicha tarea debía efectuarse con anterioridad al llenado del espejo de agua en días previos a la Fiesta Nacional de la Avicultura, no pudiendo llenarse a posteriori estando con agua el lago.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98 del servicio de instalación eléctrica integral del Parque del Lago.

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma Gareis Alejandro Martin, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1558 de la ciudad de Crespo, CUIT 20-32114590-7, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y cuatro (\$ 96.184,00), en concepto de servicio de instalación eléctrica integral del Parque del Lago.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 70 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 20.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **573/16**
CRESPO (E.R.), 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

El informe presentado por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a solventar la construcción de sanitarios y gas para la sede de APUNF.

Que esta Asociación se dedica desde el año 1991 a la atención y contención de las familias que sufren problemas sociales.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar el desarrollo de acciones que procuran fortalecer los vínculos familiares.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Asociación Por Una Nueva Familia, CUIT Nº 30-71221011-3, representada por su Presidente, doña Olga Mabel HUBER, C.U.I.T. Nº 27-13428669-0, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), destinado a solventar la construcción de sanitarios y gas para la sede de APUNF.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.